

ANEXO I

Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres

Nombre y apellidos	D.N.I.	N.º expediente	Sanción
Víctor Manuel Marcos Ramos	03.785.432	014/03 C.E.	150,25 euros

ANUNCIO del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, por el que se comunica la Incoación de expediente sancionador y el Pliego de Cargos relativo al expediente sancionador que se relaciona por infracción administrativa a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. Expte.:65/03.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de llevar a efecto la notificación personal, se procede a notificar a través del «B.O.C. y L.», a la persona que se indica en el Anexo, la Incoación de expediente sancionador y la formulación de Pliego de Cargos relativo al expediente sancionador, por presunta infracción administrativa a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, mediante la inserción de este anuncio y exposición del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Documento cuyo texto íntegro se encuentra a su disposición en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, Pza. Mariano Granados, 1, 6.ª planta.

Se les comunica asimismo, que disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, citando al efecto el número de expediente.

Soria, 27 de agosto de 2003.

El Delegado Territorial,
P.A.
Fdo.: ENRIQUE JIMÉNEZ JUANO

ANEXO

Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos

Nombre y apellidos	D.N.I.	N.º expediente	Sanción
José L. de Silva de los Santos Augusta	46.644.114	65/03	300 euros

SERVICIO TERRITORIAL DE VALLADOLID

INFORMACIÓN pública relativa al Estudio de Impacto Ambiental, tramitado por el procedimiento ordinario, del proyecto de ampliación de Explotación de áridos «Fuentes del Duero» Fase V, en el término municipal de La Cistérniga (Valladolid), Promotor: Áridos Rodisán, S.A. Expte.: EIA-VA-2003-32.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.2 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto 209/1995 de 5 de octubre, se somete al trámite de información pública el Estudio de Impacto Ambiental del expediente relacionado en el encabezamiento.

Este proyecto se somete al Procedimiento de Evaluación Ordinaria de Impacto Ambiental, por afectarle lo establecido en una de las circunstancias señaladas en el apartado a) del grupo 2) «Industrias extractivas» del Anexo I de la Ley 6/2001 de 8 de mayo de modificación del R.D.L. 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental.

La explotación se proyecta en parte de las parcelas 5009 y 5010 y en las parcelas 5011, 5012, 5013 (subparcelas a, b, e), 5021 (subparcela a y parte de b), 5031, 5014 (subparcela a, f), 5015 (subparcela a, b) y 5020 (subparcela a), todas del Polígono 1 del Catastro del término municipal de La Cistérniga, afectando a un total de 265,7841 Ha.

Lo que se hace público, haciendo constar que durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se produzca la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», el expediente podrá ser examinado en el Servicio Territorial de Medio Ambiente, sito en C/ Duque de la Victoria, n.º 5, 5.ª planta 47001-Valladolid, a los efectos de formular las alegaciones y observaciones que se estimen oportunas.

Valladolid, 29 de julio de 2003.

El Delegado Territorial,
Fdo.: JESÚS GARCÍA GALVÁN

CONSEJERÍA DE SANIDAD

HOSPITAL «SANTOS REYES» - ARANDA DE DUERO (BURGOS)

RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2003, del Hospital «Santos Reyes», por la que se anuncia concurso abierto de suministros de Equipo de Telemando Digital de Rayos X. Expte.: PA SUM 01/2003.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: SACYL.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital «Santos Reyes».
- c) Número de expediente: PA SUM 01/2003.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Equipo Telemando Digital de Rayos X.
- b) Número de unidades a entregar: Una.
- d) Lugar de entrega: Hospital «Santos Reyes».
- e) Plazo de entrega: 30 días naturales desde la fecha de adquisición.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso:

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total (euros). 192.000. «Dicho importe estará cofinanciado por el Fondo FEDER de la Unión Europea».

5.- Garantía provisional: 3.840€.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Hospital «Santos Reyes».
- b) Domicilio: Avda. Ruperta Baraya, 6.
- c) Localidad y código postal: Aranda de Duero 09400.
- d) Teléfono 947 52 20 00.
- e) Telefax: 947 52 20 04.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 17 de octubre de 2003.

7.- Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Los establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

IV. OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2005, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se determina el no sometimiento al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto de Circuito de Kart y Edificio para Instalaciones de Servicios anejos, en el término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), promovido por D. César Gutiérrez de la Torre Peña.

La Consejería de Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2.º del Decreto Legislativo 1/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, es el órgano administrativo de medio ambiente competente para ejercer en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León las funciones fijadas para dicho órgano por el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por Ley 6/2001, de 8 de mayo.

El artículo 1 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, establece que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II de este Real Decreto Legislativo solo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta disposición cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso. La decisión que debe ser motivada y pública se ajustará a los criterios establecidos en el Anexo III.

El proyecto pretende la creación de un circuito de kart en las parcelas 3096, 3100, 3101 y 3102 del polígono 35 del término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

La superficie total donde se ubica esta actividad deportiva al aire libre y sus instalaciones de servicios anejos, es de 30.000 m² aproximadamente.

Se trata de la apertura de un edificio en dos plantas, comunicadas entre sí por una escalera interior y una rampa exterior. La planta baja se destina para los servicios de cuartos de baños de ambos sexos y para personas discapacitadas, y para almacén. La planta primera se destina al local de hostelería propiamente dicho como bar de clase económica y zona de público para ver lo que se desarrolla en el circuito durante los días de climatología adversa. En el bar solo se prevé servir bebidas. Los servicios de la planta baja van a ser utilizados lógicamente por los clientes del bar.

El circuito propiamente dicho tiene 1.037 m. de recorrido, con una anchura de 8 m y pasos y puentes de 12 m. de anchura.

Se ha considerado una zona de aparcamiento de aproximadamente 5.250 m² y otra de público al aire libre de 4.410 m², superficie que incluye el edificio de instalaciones y un edificio preexistente.

El Proyecto está contemplado en la letra a) del Grupo 9, del Anexo II del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, que incluye las «Pistas permanentes de carreras y de pruebas para vehículos motorizados».

Vista la propuesta correspondiente a este proyecto, la Consejería de Medio Ambiente resuelve la NO NECESIDAD DE SOMETIMIENTO al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del mismo por los motivos que se expresan a continuación, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas vigentes de tipo ambiental que sean de aplicación:

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

- El proyecto consiste en la apertura de un circuito de kart con un edificio para servicios asociados, siendo la superficie total de unos 30.000 m². La superficie construida es de 402,40 m², y la longitud del circuito de karts de 1.037 m., con una anchura de 8 m y con pasos y puentes de 12 m. La zona de aparcamiento tiene 5.250 m².
- No existe acumulación con otros proyectos similares.
- Los recursos naturales utilizados se limitan al suelo.
- Los residuos generados durante las obras son fundamentalmente de construcción, que deberán ser gestionados adecuadamente.
- No existe riesgo de contaminación, a excepción de la producción de polvo.
- Puede existir un mayor riesgo de accidentes que con la situación actual, fundamentalmente durante las carreras, que deberán ser tenidos en cuenta a la hora de redactar las normas de seguridad.

UBICACIÓN DEL PROYECTO

2 a) El uso actual del suelo varía sustancialmente, no obstante la reversibilidad es posible.

2 b) La capacidad regenerativa de los recursos naturales del área afectada no plantea problemas. Se trata de un pastizal cuya regeneración es posible en un lapso de tiempo breve.

2 c) El proyecto no se encuentra dentro espacios sensibles ni Montes de Utilidad Pública u otras zonas protegidas.

2 d) No es una zona de gran densidad demográfica.

CARACTERÍSTICAS DEL POTENCIAL IMPACTO

3.- El impacto producido por la actividad es compatible con el medio, de poca magnitud y de carácter reversible.

Valladolid, 10 de enero de 2005.

El Consejero,

Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2005, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Explotación de Áridos «Fuentes de Duero, Fase V», en el término municipal de La Cistérniga (Valladolid), promovido por Áridos Rodisán, S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto 209/1995, de 5 de octubre, en desarrollo de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, se hace pública, para general conocimiento, la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación de áridos «Fuentes de Duero, Fase V», en el término municipal de La Cistérniga (Valladolid), promovido por Áridos Rodisán, S.A., que figura como Anexo a esta Resolución.

Valladolid, 11 de enero de 2005.

El Consejero,

Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO

ANEXO QUE SE CITA

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE ÁRIDOS «FUENTES DE DUERO, FASE V», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CISTÉRNIGA (VALLADOLID), PROMOVIDO POR ÁRIDOS RODISÁN, S.A.

ANTECEDENTES:

La Consejería de Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2.º del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, es el órgano administrativo de medio ambiente competente para ejercer en el ámbito territorial de la comunidad de Castilla y León, las funciones fijadas para dicho órgano por el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo.

El proyecto objeto de la presente Declaración se somete a Evaluación de Impacto Ambiental por estar incluido en los supuestos contemplados en los apartados 1, 2, 3, 6 y 9 del grupo 2, letra a, del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo: «Explotaciones en las que la superficie de terreno afectado supere las 25 hectáreas», «Explotaciones que tengan un movimiento total de tierras superior a 200.000 m³/año», «Explotaciones que se realicen por debajo del nivel freático, tomando como nivel de referencia el más elevado entre las oscilaciones anuales, o que pueden suponer una disminución de la recarga de acuíferos superficiales o profundos», «Explotaciones situadas en espacios naturales protegidos o en un área que pueda visualizarse desde cualquiera de sus límites establecidos, o que supongan un menoscabo a sus valores naturales» y «Extracciones que se sitúen a menos de 5 kilómetros de los límites del área que se prevea afectar por el laboreo y las instalaciones anexas de cualquier explotación o concesión minera a cielo abierto existente», respectivamente. Por su parte, el artículo 45 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, dispone que deberán someterse a evaluación de impacto ambiental aquellos proyectos para los que así se disponga en la legislación básica.

El proyecto tiene por finalidad la extracción de áridos en parte de las parcelas 5009 y 5010 y en las parcelas 5011, 5012, 5013 (subparcelas a, b, e), 5021 (subparcelas a y parte de la b), 5014 (subparcelas a, f), 5015 (subparcelas a, b), 5020 (subparcela a) y 5031, todas del polígono 1 del catastro del término municipal de La Cistérniga, afectando a una superficie total de 265,7841 hectáreas. La explotación se ubica entre el Canal del Duero y el río Duero.

La explotación se plantea, previa retirada de la capa de tierra vegetal, cuyo espesor es de 30 centímetros aproximadamente, en un único banco de 2,5 metros de potencia media, con una profundidad máxima de 3,5 metros. Se proyectan 14 subfases, afectando, cada una de ellas, a una superficie comprendida entre 18 y 20 hectáreas.

Las reservas aprovechables se estiman en 8.374.313 metros cúbicos, equivalentes a 15.073.784 toneladas, que se explotarán en un período aproximado de 14 años.

Según la documentación aportada por el promotor, el nivel freático se encuentra a 2,5 metros de la superficie, y dado que la profundidad máxima de la explotación será de 3,5 metros, se concluye que parte de la misma se efectuará por debajo de dicho nivel. En la fase de restauración se plantea el relleno parcial del hueco con tierra de buena calidad.

El Estudio de Impacto Ambiental y el plan de restauración contemplan las siguientes medidas protectoras:

- Retirada selectiva de la tierra vegetal y conservación adecuada.
- Realización de la extracción de modo que se minimice el impacto visual.
- Riego periódico de pistas y accesos a los frentes de explotación.
- Retirada de las pistas del material formado por acumulaciones de polvo.
- Limitación de la velocidad de circulación de los vehículos.
- Remodelación de los taludes.
- Extensión de la tierra vegetal y tierras procedentes de préstamos de parcelas colindantes a la extracción.
- Restauración vegetal de la plaza de cantera, tanto agrícola como forestal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en el artículo 29 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto 209/1995, de 5 de octubre, el estudio de impacto ambiental, redactado por equipo multidisciplinar homologado, fue sometido a trámite de información pública, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 174, de 9 de septiembre de 2003, y remitido al Ayuntamiento de La Cistérniga para su exposición en el tablón de anuncios, no habiéndose formulado alegaciones.

La Consejería de Medio Ambiente, considerando adecuadamente tramitado el expediente de acuerdo con el procedimiento establecido en el citado Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, formula la siguiente:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL:

La Consejería de Medio Ambiente determina informar DESFAVORABLEMENTE, a los solos efectos ambientales, el desarrollo del referido proyecto, con base en las siguientes consideraciones:

- a) La explotación se encuentra ubicada en el área de Interés Paisajístico, Histórico y Agrícola (A.P.H.A.) denominada Entorno Duero-Canal de Castilla y en el Área de Singular Valor Ecológico (A.S.V.E.) denominado Montes de Fuentes de Duero, incluidos en los artículos 20.3.d.5 y 3.2.b.3, respectivamente, de las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de Valladolid y Entorno (DOTVAENT), aprobadas por el Decreto 206/2001, de 2 de agosto.
- b) Las actividades mineras no vienen relacionadas entre los usos permitidos en dichas A.P.H.A. ni en las A.S.V.E., según los artículos 20.4 y 3.4 de las DOTVAENT, respectivamente.
- c) Las citadas DOTVAENT consideran la protección de la agricultura periurbana, clave de un desarrollo sostenible (artículo 20.1). Indican asimismo, en su artículo 3, apartado 4.c, que los usos excepcionales sujetos a autorización, en las Áreas de Singular Valor Ecológico, se limitarán a los destinados a la gestión forestal, la educación ambiental o a aquellas infraestructuras de carácter territorial que deban transcurrir necesariamente por estos espacios. No están relacionadas las actividades extractivas como usos excepcionales sujetos a autorización.
- d) La actividad proyectada no podría contar con todas las autorizaciones exigibles, y no es compatible con las previsiones contenidas en los planes ambientales existentes, tal como exige el artículo 18.2 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Real Decreto 1131/1988.
- e) Por otra parte, el objeto del proyecto, la extracción de zahorras, gravas y arenas, puede conseguirse en otras localizaciones no protegidas.

Valladolid, 11 de enero de 2005.

El Consejero,

Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se determina el no sometimiento al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio Técnico Previo a la concentración parcelaria de Benavides-Quintanilla del Valle, en el término municipal de Benavides de Órbigo (León).

La Consejería de Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2.º del Decreto Legislativo 1/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, es el órgano administrativo de medio ambiente competente para ejercer en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León las funciones fijadas para dicho órgano por el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por Ley 6/2001, de 8 de mayo.

El artículo 1 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, establece que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II de este Real Decreto Legislativo solo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta disposición cuando así lo decida el órgano ambiental en cada